



Detalle del Movimiento

Movimiento Número	I-00092-2025
Descripción	RESOLUCIÓN - EXPTE. A/CM/1367/24 - APRUEBA RECONOCIMIENTO DE LEG.ABONO A LA SRA. CARRAZZONI EN CONCEPTO DE HONORARIOS
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 37/2025
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (05/02/2025 11:43:18)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1367/24, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I de la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el reconocimiento de Legítimo Abono de los servicios prestados por la Sra. Sandra Beatriz Carrazzoni, quien fué designada como traductora del idioma portugués a fin de que realice la traducción de la documental pertinente para ser remitida a la Cancillería Argentina, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, dado que un ciudadano argentino sobre quien pesa una orden de captura internacional, fue detenido en fecha 28/05/2024 en la ciudad de Vila Velha/ES/ de la República Federativa de Brasil en el marco del Legajo N° MPF-VI-00887-2017, caratulado: "CORDOBA DANIEL DARIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", siendo que la traducción de dicha documental resulta un requisito indispensable conforme lo establecido por el Art. 4 de la Ley 17272-TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL.

Que es pertinente referenciar que en fecha 30 de Mayo del corriente el Sr. Juez de Juicio Dr. Marcelo Chironi dispuso el inicio de la formal demanda de extradición de Daniel Dario Cordoba, conforme los requerimientos del artículo IV del Tratado de Extradición con la Republica Federativa de Brasil (en especial los puntos c) y d) del decreto) y en fecha 31/05/2024 el titular de las Oficinas Judiciales de la Primera Circunscripción designó a la traductora Carrazzoni para realizar el trabajo mencionado.

Que asimismo se hace saber que en el Artículo VI Par 2.- del mencionado tratado se establece que *"...si dentro de un plazo máximo de 45 días contados desde la fecha en que el Estado requerido recibió la solicitud de prisión preventiva del individuo inculcado, el Estado requirente no presentara el pedido formal de extradición debidamente instruidos, el detenido será puesto en libertad..."*



Que en razón del plazo que otorga la normativa vigente (Artículo VI Par. 2 en función del Art. VII) y considerando que el imputado se encontraba detenido, en fecha 31/05/2024, el Director de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial designó a la Sra. Sandra Beatriz Carrazzoni, a fin de que realice la requerida traducción por cuanto en el Registro de Auxiliares Externos de la página oficial del Poder Judicial no se registran traductores públicos de dicho idioma y de la página oficial del Colegio de Traductores Públicos de Río Negro surge que la mencionada es la única traductora matriculada en el idioma portugués, conforme la información brindada a fs. 3 por el Director de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial.

Que si bien originalmente estos honorarios iban a ser abonados en el marco del art. 8 de la Ley 2939, los mismos no habían sido regulados judicialmente. Que no obstante ello, dichos honorarios se encuentran regulados por el Organismo colegiado que los nuclea -Colegio de traductores públicos e intérpretes de la provincia de Buenos Aires-, el cual establece el valor unitario de \$91.195,00 por foja para la traducción de expedientes judiciales, exhortos, oficios y demás documentos de índole similar al idioma portugués, conforme surge de fs. 9.

Que en tal sentido, la Sra. Carrazzoni realizó la traducción de 40,5 fojas al idioma portugués y asimismo abonó el monto de \$66.500,00 ante el organismo mencionado precedentemente para la legalización del trabajo realizado, conforme certificación efectuada por el Director de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial (fs. 67).

Que es pertinente referenciar que en fecha 22 de noviembre del corriente, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal mediante Dictamen DAL N° 1858/2024 (80/89), indicó que debe incorporarse la constancia de matriculación de la profesional en la provincia de Río Negro o justificar de manera fundada los honorarios en base a los aranceles profesionales del mismo. Asimismo, indicó que se debe requerir a la interesada constancia de inscripción en IIBB y Certificado Único de Libre deuda o en su defecto, acreditar no encontrarse inscripta en la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, extremos que fueron cumplimentados por el Director de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial a fs. 91/95, quien incorporó los honorarios orientativos establecidos por el Colegio de Traductores Públicos de Río Negro correspondientes a los meses de abril, julio y octubre 2024, debiéndose tomar como referencia el correspondiente al mes de abril, dado que las traducciones fueron



entregadas en el mes de junio 2024, cuyo valor asciende a la suma de \$70.000,00 por traducción de cada foja, conforme surge a fs. 97.

Que por lo expuesto teniendo en consideración tal circunstancia, corresponde modificar conforme los honorarios regulados por el Organismo colegiado que los nuclea -Colegio de Traductores Públicos de la provincia de Río Negro-, el cual establece el valor unitario de \$70.000,00 por foja para la traducción de expedientes judiciales, exhortos, oficios y demás documentos de índole similar al idioma portugués, conforme surge de fs. 97. La Sra. Carrazzoni realizó la traducción de 40,5 fojas al idioma portugués y asimismo abonó el monto de \$66.500,00 para la legalización del trabajo realizado, conforme certificación efectuada por el Director de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial (fs. 67).

Que dada la certificación de los trabajos requeridos y conforme los valores establecidos por el Organismo colegiado la Comisión considera que el monto máximo a abonar a la profesional en la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.901.500,00) correspondiendo \$2.835.000,00 a las 40,5 fojas de la documental requerida y \$66.500,00 al sellado de la misma (fs. 60/66), todo vez que se ajusta a los valores informados por el Colegio mencionado precedentemente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 130 inc c), el importe máximo a abonar establecido por la Comisión Técnica Especial, asciende a la suma máxima de \$2.901.500,00, ello considerando que esta última suma citada, reclamada y facturada en estos obrados por la Sra. Carrazzoni.

Que a la fecha no se ha producido la cancelación de la factura dado que no obra expediente administrativo para la erogación del gasto, correspondiendo la tramitación de reconocimiento de Legítimo Abono, según lo dispuesto por el Artículo 130 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

Que a fs. 21/25, 45/47, 80/89 y 111/114, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 116/118vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.



Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar de Legítimo Abono el pago de la deuda que este Poder mantiene con la Sra. Sandra Beatriz Carrazzoni, CUIT N° 27-16967492-8, en concepto de los servicios prestados por la traducción al idioma portugués de documental en el marco del Legajo N° MPF-VI-00887-2017, caratulado: "CORDOBA DANIEL DARIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", en la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.901.500,00).

Artículo 2°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	181	Contratos especiales.	\$ 2.901.500,00

y liquidar por la Tesorería de este Poder a la Sra. Sandra Beatriz Carrazzoni.

Artículo 3°.- Facultar al servicio de contabilidad pertinente a practicar de corresponder, el reajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 4°.- Finalizadas las actuaciones poner las mismas a disposición del Tribunal de Cuentas Provincial, conforme artículo 130 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y su par modificatoria N° 044/22 STJ/PG, a los fines de la evaluación de responsabilidades de los funcionarios actuantes en el ejercicio 2024.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la Sra. Sandra Beatriz Carrazzoni, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.